



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-329
3 de junio de 2021

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

El señor Reinaldo Imbachi Anacona se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Citador Grado 3 en propiedad en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo su última actualización la realizada mediante Resolución 014 de 2006, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.004 del 30 de Abril de 2021, el doctor Ricardo Aníbal Trujillo Fernández, Juez 01 Primero Civil Municipal de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por el señor Reinaldo Imbachi Anacona al cargo que venía desempeñando como Citador Grado 3 en propiedad, a partir del 30 de abril de 2021, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Reinaldo Imbachi Anacona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.934.599, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Reinaldo Imbachi Anacona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.934.599, quien se desempeñaba como Citador Grado 3 en propiedad en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written on a light blue background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT